

## POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

02 de enero de 2025.

---

### OBJETIVO

La Universidad Adolfo Ibáñez tiene la convicción de que la diversidad constituye un elemento representativo de una sociedad diversa y cambiante, y que constituye un elemento que agrega valor y riqueza al ambiente universitario.

Asimismo, la Universidad se encuentra comprometida con la promoción de una cultura de respeto y de no discriminación arbitraria, en la que los valores de la igualdad de oportunidades e inclusión resultan fundamentales para el desarrollo de todos y cada uno de los integrantes de su comunidad universitaria, en un ambiente que propicie una mejor la calidad de vida para todos y todas.

En ese contexto, el objetivo de la presente Política es establecer los principales lineamientos para asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de todos los integrantes de la comunidad universitaria, fomentando un entorno inclusivo y accesible que elimine barreras y facilite la participación activa de todos y todas, contribuyendo a la equidad y a la calidad educativa. Con ello, se espera asegurar el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación arbitraria, a través de la difusión de una cultura que respete, valore y fomente la diversidad e inclusión cultural, de género, de orientación sexual, de habilidades y de discapacidad, entre otras.

### PRINCIPIOS

**1) Equidad.** Es el principio que consiste en dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos o condiciones, sin favorecer en el trato a una persona perjudicando a otra.

Supone para todos los miembros de la comunidad universitaria poder participar con igualdad de oportunidades y de acceso.

**2) Accesibilidad Universal:** La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas,

en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

**3) Igualdad de trato:** Supone eliminar todo tipo de arbitrariedad, es decir, todo trato injustificadamente desigual, y de reconocer y respetar la dignidad de todas las personas que conforman la comunidad universitaria; así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona en situación de discapacidad para participar plenamente en la vida política, educativa, laboral, económica, cultural y social.

**4) Inclusión:** La Universidad velará por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria. En este sentido, promoverá la realización de ajustes razonables para permitir la inclusión y eliminar las barreras que limiten el aprendizaje y la participación de las personas que forman parte de la comunidad universitaria, con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades, considerando sus particularidades.

**5) Respeto y promoción de los derechos humanos:** Se velará por el respeto y promoción por los derechos humanos de todos los miembros de la comunidad, tanto en las propuestas formativas, de desarrollo organizacional, como también en las relaciones de trabajo y aprendizaje.

## **ALCANCE**

Esta política aplica a toda la comunidad universitaria; estudiantes, académicos y colaboradores de la Universidad.

## **POLÍTICA**

La Universidad Adolfo Ibáñez está comprometida con garantizar una universidad segura y no discriminadora para todos los integrantes de la comunidad universitaria y con promover una educación de calidad para todos sus estudiantes sin considerar su raza, condición, sexo, edad, religión, orientación sexual o discapacidad.

En esta línea de trabajo, la Universidad ha desarrollado una serie de iniciativas, tales como la Política de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad, el Protocolo de investigación y sanción frente a denuncias de acoso no sexual, acoso sexual, violencia de género, discriminación de género y discriminación arbitraria; Política de vida universitaria; Política de bienestar y salud mental; Uso de nombre social, junto con una serie de otras iniciativas que pretenden avanzar decididamente en la promoción de la igualdad e inclusión en diversos ámbitos de la vida universitaria.

La Ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad; y la Ley N° 21.015, que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, tienen como objetivo asegurar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de que cada una de ellas pueda obtener su plena inclusión social y/o laboral, asegurando así el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.

Para efectos de la ley, una persona en situación de discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

## LINEAMIENTOS GENERALES

Con el objeto de cumplir con las declaraciones señaladas en esta política, la Universidad Adolfo Ibáñez se compromete a:

1. Que, en la implementación de sus planes, programas y actividades de todo tipo, se velará por incorporar y no restringir arbitrariamente el acceso y la participación a los distintos miembros de la comunidad universitaria, sean ellos estudiantes, académicos o administrativos.
2. Privilegiar el desarrollo de una infraestructura de accesibilidad universal, de manera que los miembros de la comunidad universitaria no sean excluidos de las actividades educativas y profesionales.
3. Velar que en los procesos de admisión, matrícula, toma de ramos, evaluación docente, bibliotecas y titulación, se incorporen progresivamente adecuaciones que permitan que los estudiantes con discapacidad o patologías de salud agudas o crónicas puedan informarse y participar de estas instancias. Corresponderá al Comité de Ética proponer el plan de acción para implementar estas adecuaciones, tomando en consideración la disponibilidad de recursos en el presupuesto para estos fines.
4. Ofrecer igualdad de oportunidades en la admisión a los estudiantes que cumplan los requisitos académicos, sin importar su condición socioeconómica, sexo, edad, condición social, religión, orientación sexual, raza, estado civil, opinión política, discapacidad, nacionalidad, grupo étnico o cualquier otra condición.
5. Que se considere la diversidad de los estudiantes en la elaboración de planes y programas de estudio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Vicerrectoría Académica podrá aprobar las adaptaciones curriculares que le sean propuestas por las unidades académicas y que tengan por objeto la inclusión de estudiantes con discapacidad, con patologías de salud agudas o crónicas, u otras condiciones de salud. Estas adaptaciones no podrán, en todo caso, afectar el núcleo formativo de la carrera o programa o el logro de las habilidades o competencias requeridas

por el perfil de egreso correspondiente, ni imponer una carga desproporcionada o indebida en su aplicación.

Los académicos deberán informarse a través de las Unidades de Inclusión y Accesibilidad o el Centro de Asesoramiento y desarrollo estudiantil (CADE) para establecer las adaptaciones correspondientes.

6. Ofrecer igualdad de oportunidades a los estudiantes en la participación de la vida estudiantil, generando los mecanismos de apoyo que sean necesarios para su desarrollo y avance académico.

7. Desarrollar actividades de formación continua para académicos y para estudiantes, que incorporen temáticas asociadas a la diversidad e inclusión.

8. Promover una cultura interna que fomente la valoración de la diversidad y la inclusión, cautelando el buen trato al interior de la comunidad universitaria y favoreciendo una sana convivencia en la diversidad.

9. Generar espacios participativos de discusión y reflexión acerca de la diversidad e inclusión entre académicos, colaboradores y estudiantes.

## **PROGRAMA DE INCLUSIÓN**

Los estudiantes, académicos y administrativos de la Universidad podrán registrarse en el programa de inclusión en las Unidades de Inclusión y Accesibilidad a través del Centro de Asesoramiento y Desarrollo Estudiantil (CADE) o de la Dirección de Personas, según corresponda, siguiendo los procedimientos y protocolos definidos por éstas. Toda la información relativa a estudiantes, académicos y administrativos en situación de discapacidad será de carácter confidencial.

Aquellos estudiantes que ingresen al programa de inclusión y que requieran ajustes o adecuaciones en su formación académica, el CADE informará de ello a la Secretaría de Pregrado o Secretaría Académica de la Facultad o Escuela, según corresponda, a

efecto que ellos informen los docentes y demás funcionarios de la Universidad que corresponda de manera semestral, a efecto que sean implementadas en las respectivas asignaturas y actividades.

En caso de incumplimiento de las medidas indicadas por el CADE, el o la estudiante deberá comunicarse con el CADE o con Secretaría General, a efecto de revisar a la brevedad la situación.

La información sobre estudiantes o personal en situación de discapacidad podrá ser entregada a agencias externas que requieran antecedentes de manera agregada, sin proveer información nominada.

## **INSTITUCIONALIDAD Y RESPONSABILIDADES**

### **a) Comité de Ética y Cumplimiento**

Será el Comité de Ética y Cumplimiento el encargado de monitorear el desarrollo de la presente Política. Este Comité dará cuenta ante el Consejo Académico de sus metas y logros en materia de inclusión.

### **b) Dirección de Personas**

La Dirección de Personas será la encargada de difundir la política de inclusión entre académicos y colaboradores de la Universidad. Deberá, además, llevar un registro de aquellos colaboradores que le informen su discapacidad. Esta Dirección trabajará con la Dirección de Operaciones e Infraestructura para realizar los distintos ajustes y adaptaciones de trabajo de profesores y administrativos que así lo requieran de acuerdo a la política de acceso universal.

### **c) Dirección de Operaciones e Infraestructura**

La Dirección de Operaciones e Infraestructura será la responsable de diseñar y renovar la infraestructura, teniendo como horizonte la creación de entornos educativos y laborales que puedan ser utilizados por toda la comunidad universitaria.

### **d) Unidad de Inclusión y Accesibilidad**

La Unidad de inclusión y accesibilidad, a través del Centro de Asesoramiento y desarrollo estudiantil (CADE), tendrá por propósito gestionar el programa de inclusión de la universidad, el cual tiene por objeto orientar y apoyar a los estudiantes, y a las

demás unidades académicas y administrativas de la Universidad.

- Entre las funciones que debe desarrollar la Unidad de Inclusión y Accesibilidad se consideran las siguientes:
- Proponer al Comité de Ética y Cumplimiento procedimientos, y protocolos que permitan atender las necesidades educativas de estudiantes;
- Proponer a las unidades académicas y a la Vicerrectoría Académica ajustes académicos para cautelar la normal progresión académica de los estudiantes con discapacidad;
- Mantener un registro actualizado de estudiantes con discapacidad; y
- Promover una cultura inclusiva desde una perspectiva de derechos y velar por la no discriminación a los estudiantes en situación de discapacidad.

#### e) Unidades Académicas

Las unidades académicas deberán orientar y derivar a los estudiantes al Centro de Asesoramiento y Desarrollo Estudiantil (CADE).

Los docentes y profesionales podrán solicitar orientación a las referidas unidades para la implementación de los ajustes que faciliten la plena inclusión académica de estos estudiantes.

#### f) Dirección de Docencia

La Dirección de Docencia, en conjunto con el Centro de Aprendizaje, deberán otorgar apoyo a las demás unidades responsables en lo que diga relación con aspectos académicos. Asimismo, generará instancias de capacitación al cuerpo académico sobre materias de inclusión, ajustes curriculares, apoyo docente, entre otros.

### **MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOGROS E IMPACTOS**

El Comité de Ética y Cumplimiento deberá definir indicadores que permitan evaluar la implementación y el impacto de esta política, así como también la periodicidad en que estos se deberán revisar.

Para verificar el éxito de la implementación de la política se podrán utilizar distintos mecanismos, por ejemplo, indicadores de inclusión para medir tasas de admisión, permanencia y egreso; encuestas de percepción; estudios de casos, informes del CADE y de la Dirección de Personas, entre otros.

## **MECANISMOS DE REVISIÓN DE LA POLÍTICA**

Para una adecuada revisión y actualización de esta política, se realizará una mesa de trabajo en el que participen tanto estudiantes, como académicos y colaboradores, la que se reunirá al menos cada dos años para evaluar los índices de impacto y logros de la política.